

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2019 00720 00 (C. 3)  
Auto 1 de 2.

1. Para los fines legales pertinentes, téngase presente que se realizó el emplazamiento a los acreedores que tengan interés en el juicio (pdf. 30), con sujeción al artículo 463 del C. G. del P.

2. Respecto de las personas naturales a que hace referencia el extremo actor y que figuran como ejecutadas en el proceso principal, adviértase que no figuran como tal en este trámite acumulado (fl. 65 pdf. 01), la sociedad ejecutada Medacop S.A.S. se enteró de la acumulación, en los términos de lo dispuesto en el numeral 2 del auto de junio 24 de 2022 (pf. 63 C. 1.).

3. Integrado el contradictorio en el proceso principal, se resolverá este asunto.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**  
JE

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa06dd2a4fed70f9319acca35930ebe11ec17484c2e1701b269fae3336860f**

Documento generado en 22/02/2023 05:23:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**